

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 MRS.



Año de  
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

licencia para  
una abertura a  
la calle

Mediante lo acordado en Seno extraordinaria  
de la noche de quince del corriente con referencia a lo so-  
licitud hecha por D. José Garcia de Gacera y Pina, pa-  
ra que se le permita abrir una ventana a la calle  
en una de las Alcobas de la casa que ocupa en la  
Plaza de Sta. Catalina, se vio el informe que sigue  
el Sr. D. M. de S. con presencia del anterior acuerdo e re-  
sultando el sitio donde debe de abrirse el hueco pero  
la ventana que solicita en la presente instancia  
cuya abertura no se opona en manera alguna a la  
Ley de Policia, pero debe profusamente que el hueco  
debe ser inferior de la expresada ventana debe estar situado  
a los cinco palmos de altura desde la superficie del  
terreno o nivel de la calle, lo cual se puede informar  
a V. E. pero no obstante podria determinarse lo que  
estuviera mejor convenientemente. Castagona 10 de Diciembre  
de 1820 = José Antonio Muñoz = J. Entendido por este  
Ayuntamiento el susento informe acordó: se confor-  
me con lo que dice el Sr. Jefe.

oficio del Sr. D. M. de S.  
acompañando un  
ejemplar de la  
licencia de esta  
oficina

Virei un oficio del Ayuntamiento Constitucional de  
la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza, acom-  
pañando un exemplar impreso de la Acta de la

